

General Rodríguez, 3 de marzo de 2020

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Don Manuel Anigstein**

**S / D.-**

**De nuestra mayor consideración:**

Los y las concejales del Frente de Todos presentamos el siguiente Proyecto de Resolución para su tratamiento y posterior aprobación en la próxima sesión de ese Honorable Cuerpo.

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Visto:**

La Ley 27.539 sobre cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales, publicada el 18 de diciembre del 2019.

**Considerando:**

Que el Senado ha aprobado el proyecto de ley N° 27539 que establece un cupo femenino del 30% en los espectáculos musicales que se realicen en vivo en la República Argentina, a partir de un fuerte reclamo de artistas.

Que la iniciativa fue presentada por la senadora del Frente para la Victoria-PJ Anabel Fernández Sagasti, quien logró obtener un gran consenso sobre el tema dentro de la cámara.

Que la iniciativa fue porque se tomó el reclamo de "X más músicas mujeres en vivo", un colectivo, encabezado por Celsa Mel Gowland (ex Vicepresidenta del INAMU) y propuesta por un grupo de más de 700 mujeres músicas de todo el país, que realizaron una estadística donde detectaron que hay solo un 10% de presencia femenina en los escenarios.

Que esta ley es pionera porque es la primera a nivel mundial que incluye la perspectiva de género y la igualdad en el ámbito y la industria de la música, ámbito mayoritariamente masculino.

Que Mercedes Liska (investigadora del CONICET en música y género) y Alcira Garido (Gestora Cultural) realizaron un análisis de Festivales de América Latina y su composición por género en

el que se desprendió que Argentina es el país con el peor índice de representatividad de mujeres en los escenarios y labores en el ámbito de festivales.

Que en esta Ley no sólo se busca visibilizar el trabajo de mujeres y disidencias en la industria musical sino que abarca y contempla a otros sectores de trabajo relacionados a la organización de festivales como: logística, armado de escenarios, iluminación y sonido.

*Que las autoras consideran que “el campo artístico-musical es un ámbito de gran visibilidad que construye modelos y representaciones sociales significativas, entre éstas, ofrece miradas sobre los géneros y las sexualidades. Por lo tanto, además del desequilibrio en cuanto a las oportunidades laborales y posibilidad de expresión señalados anteriormente, es importante que los festivales, que son instancias que ofrecen un panorama heterogéneo del hacer música, contribuyan a construir imaginarios de los géneros y las sexualidades más equitativos”.*

Que las desigualdades por género se expresan en todos los ámbitos de nuestras vidas, en una sociedad atravesada por parámetros patriarcales que oprimen y relegan el rol de las mujeres en cualquier espacio de poder o protagonismo.

Que el mundo de la música para las mujeres, tanto intérpretes como autoras y compositoras, no está exento de estas desigualdades y por sobre todo se agudizan las dificultades para encontrar espacios donde las mujeres puedan exponer su arte, y mucho menos que puedan dedicarse a la música como fuente de trabajo e ingresos económicos.

Que nuestro distrito cuenta con diferentes festivales y espacios donde se llevan adelante eventos musicales que dependen de la gestión municipal donde es sumamente necesario que se garantice el derecho a una participación más igualitaria, participativa y con perspectiva de género. Es deber de quienes nos representan profundizar estos derechos es pos de una sociedad más justa y equitativa.

Que el proyecto estuvo basado en la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y en la Ley N° 23.179, que aprueba la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Que, según la ley sancionada, los eventos de música en vivo así como cualquier actividad organizada que para su desarrollo convoquen a un mínimo de tres (3) artistas y/o agrupaciones musicales en una o más jornadas y/o ciclos, y/o programaciones anuales, deben contar en su grilla con la presencia de artistas femeninas conforme a la siguiente tabla:

Artistas Programados	Cupo Femenino
3	1
4	1
5	2
6	2
7	2
8	2
9	3
10	3

## **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez adhiere a la Ley 27539 sobre cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales, promulgada el 20 de diciembre del 2019.

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda evaluará la posibilidad de garantizar la participación y el acceso a las mujeres en los eventos de música en vivo que para su desarrollo convoquen a un mínimo de tres (3) artistas y/o agrupaciones musicales en una o más jornadas y/o ciclos, y/o programaciones anuales.

A partir de los diez (10) artistas programados, se entiende que el cupo femenino se cumple cuando éste represente el treinta por ciento (30%) del total de artistas solistas y/o agrupaciones musicales de la grilla.

**Artículo 3°.-** Difúndase por todos los medios de comunicación, paginas y redes oficiales del municipio la aplicación de esta adhesión con el fin de convocar y comunicar a toda la comunidad rodriguense sobre estas medidas que garantizan una mayor participación de las mujeres en el campo de la música.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.

**Artículo 5°.-** De forma.